



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDEPTO- ADQUISICIONES
.....

AUTORIZACION TRATO DIRECTO,
SERVICIOS CONEXOS

DECRETO ALCALDICIO N° 20061

QUILLÓN, 08 JUN 2018

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. Ficha Técnica N° 10, del Depto. De Transitó.
2. Decreto Alcaldicio N° 3.969 de fecha 10/12/2015, que aprueba el presupuesto Municipal vigente para el año 2016.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1647 con fecha 11/05/2016 Aprueba adjudicación de Licitación Pública denominada "Contrato de Suministros: Materiales de Ferretería para la Municipalidad de Quillón y Departamentos de Educación y Salud año 2016-2017".
4. El Decreto Alcaldicio N° 1.849 con fecha 24 de Mayo del año 2016, Aprueba Contrato de Materiales de Ferretería con el Sr. **FERNANDO VELOSO OLIVA**, RUT: 14.205.876-6.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Art. 8, letra g).
6. Lo establecido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.886, Art. 10 N° 7 letra a), que autoriza la contratación de servicios conexos.
7. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío; y
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

- 1.- Que; en virtud del El Decreto Alcaldicio N°1.849 con fecha 24 de Mayo del año 2016, Aprueba Contrato de Materiales de Ferretería con el Sr. **FERNANDO VELOSO OLIVA**, RUT: [REDACTED].
- 2.- La necesidad de adquirir materiales adicionales en el que se proveerá de Materiales de Ferretería, para a unos trabajos de instalaciones de Señaléticas en la comuna de Quillón.
- 3.- Que; los artículos 8 letra g de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y 10 N° 7 letra a) de su Reglamento, autoriza proceder por trato directo en casos en que por la naturaleza de la negociación se deba recurrir a un proveedor a fin de contratar servicios conexos indispensable para las necesidades de la entidad respecto de un contrato suscrito con anterioridad y cuya adquisición no supere las 1000 UTM.



4. Que; según la Directiva N° 10 de la Dirección de Compras Públicas "Instrucciones de Trato Directo" de 02 de octubre de 2008, se entiende por servicios conexos, **aquellos vinculados o relacionados directamente con el objeto principal del contrato suscrito con anterioridad y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor.**
 5. Que; según el Dictamen N° 71.748 del 2012 de la Contraloría General de la República, establece requisitos para la procedencia de la causal de contratación o trato directo de servicios conexos: La existencia de un contrato suscrito con anterioridad, que los servicios sean indispensables, la no existencia del límite de 1.000 UTM. En el valor de la contratación y que por la naturaleza del servicio se encuentra subordinada a la del contrato anterior, teniendo como límite la duración de este último, en relación a lo establecido en el artículo 10 N° 7, letra a) del Reglamento.
- En la especie se cumple cabalmente con los requisitos señalados. Por un lado la existencia de un contrato suscrito con anterioridad, el cual se encuentra vigente. Que el servicio sea conexo, es decir, que su necesidad surja de los resultados evidenciados en contrato anterior.
6. La cotización N°4013 Y N° 4033 del proveedor Sr. FERNANDO VELOSO OLIVA, de fecha 25/05/2016.-
 7. Orden de Compra N° 4352-436-SE16.-

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** el trato o contratación directa (Contrato Conexo), para la Adquisición de "Materiales de Ferretería", al Sr. **Fernando Veloso Oliva**, RUT: [REDACTED] con domicilio en Los Nogales n° 155 Villa San Pedro, San Pedro de la Paz, por un monto de **\$ 291.614.-** (Doscientos noventa y un mil seiscientos catorce), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g, de la Ley N° 19.886 en relación con el artículo 10 numeral 7 letra a) de su reglamento.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que irroge la aplicación del presente Decreto, a la cuenta 22.04.999.005-2, "**Otros, Servicios comunitarios**", del presupuesto municipal vigente para el año 2016.
3. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

/tgm.
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Adquisiciones.

